

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšším správním soudem (República Checa) el 9 de julio de 2018 — AGROBET CZ, s.r.o. / Finanční úřad pro Středočeský kraj

(Asunto C-446/18)

(2018/C 328/36)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: AGROBET CZ, s.r.o.

Recurrida: Finanční úřad pro Středočeský kraj

Cuestión prejudicial

¿Resulta compatible con el Derecho de la Unión Europea y, más concretamente, con el principio de neutralidad del IVA que un Estado miembro adopte una medida que condicione la liquidación y pago de parte de una deducción del IVA reclamado a la finalización de un procedimiento aplicado a todas las operaciones imponibles en un período impositivo determinado?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky (Eslovaquia) el 9 de julio de 2018 — UB / Generálny riaditeľ Sociálnej poisťovne Bratislava

(Asunto C-447/18)

(2018/C 328/37)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Najvyšší súd Slovenskej republiky

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: UB

Recurrida: Generálny riaditeľ Sociálnej poisťovne Bratislava

Cuestión prejudicial

En las circunstancias del procedimiento principal, ¿es posible interpretar el artículo 1, letra w), el artículo 4 y el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, ⁽¹⁾ considerados en relación con el derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales, reconocido en el artículo 34, apartados 1 y 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que se oponen a la aplicación de una disposición nacional en virtud de la cual el organismo eslovaco de la seguridad social considera requisito fundamental del derecho de los representantes deportivos nacionales a una prestación complementaria a la pensión de vejez la nacionalidad del solicitante, si bien la normativa nacional formula igualmente otro requisito legal, a saber, la participación en los equipos nacionales de los Estados predecesores [de la República Eslovaca], incluida la República Socialista de Checoslovaquia?

⁽¹⁾ DO 2004, L 166, p. 1.